

cantidad máxima a subvencionar dependerá de la importancia de la obra a desarrollar, el impacto visual y el número de personas beneficiarias de las labores de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación o reformas interiores mantenimiento, embellecimiento y ornamentación o reformas interiores.

#### **Artículo 5. - Documentación a presentar.-**

Para tener derecho a la Subvención que se regula en esta Resolución, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

##### I. - Personas Físicas:

1. - Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo II
2. - Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia, en vigor
3. - Certificado de Empadronamiento
4. - Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.
5. - Fotocopia el contrato de arrendamiento de la finca urbana.
6. - Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas que se tengan previsto realizar o se hayan realizado.
7. - En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa del propietario de la vivienda para realizar las obras previstas.

##### II.- Personas Jurídicas sin ánimo de lucro:

1. - Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo III
2. - Estatutos de la Asociación
3. - Acuerdo del órgano del órgano de gobierno de la Asociación instando la subvención
4. - Certificado de los miembros que componen la Junta Directiva u otro órgano de dirección de la Asociación.
5. - Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.
6. - Fotocopia el contrato de arrendamiento de la finca urbana.
7. - Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas o reforma interior que se tengan previsto realizar o se hayan realizado.

#### **Artículo 6- Presentación de las solicitudes y plazo.**

1. - Las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarse, deberán formalizarse según modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, en las Oficinas de este Organismo Autónomo, sito en

Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

2. - El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el 20 de noviembre de 2005.

#### **Artículo 7. -Criterios de Valoración de la Subvención.-**

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las ayudas solicitadas:

1. - Necesidad de realizar la obra de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación de la fachada, o reforma interior dado el estado de la misma.
2. - Adecuación del proyecto a realizar o de las obras realizadas al importe de la ayuda solicitada.
3. - Adecuación del impacto visual de la fachada al resto del recinto histórico de Melilla la Vieja
4. - Grado de aceptación del solicitante a las indicaciones a realizar por los Técnicos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre el alcance y modo de realización de las obras realizadas o a realizar
5. - Grado de impacto que para los socios o usuarios de a Asociación sin ánimo de lucro tanga la obra de reparación mantenimiento, etc. Y número de usuarios a los que puede beneficiar.

#### **Artículo 8. - Órganos competentes.-**

1 La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará por el Presidente de la Fundación Ciudad